

MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH) Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO)

El **Crédito Agrícola de Habilitación**, en adelante “**CAH**”, institución pública financiera de desarrollo, y la **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura**, en adelante “**FAO**”, organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas; en adelante denominados en su conjunto “**las partes**” y de forma individual “**la parte**”;

CONSIDERANDO que la FAO tiene el mandato de lograr la seguridad alimentaria para todos, y al mismo tiempo garantizar el acceso regular a alimentos suficientes y de buena calidad para llevar una vida activa y sana; y que en su Marco Estratégico Mundial 2022 – 2031 busca respaldar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para conseguir una mejor producción, una mejor nutrición, un mejor medio ambiente y una vida mejor sin dejar a nadie atrás; y su Marco Programático de País Paraguay FAO 2025 – 2029 tiene por objetivo contribuir a la reducción de la pobreza rural, el hambre y las desigualdades, fortaleciendo los sistemas alimentarios y el uso sostenible de los recursos naturales;

CONSIDERANDO que el CAH es una institución financiera pública, dedicada a brindar asistencia y servicios financieros inclusivos a agricultores, micro y pequeños emprendedores, que promueve alianzas en la asistencia técnica, la comercialización y el desarrollo sostenible de emprendedores preferentemente rurales,

RECONOCIENDO la voluntad común de la FAO y del CAH de colaborar más estrechamente en beneficio mutuo en el ámbito de sus respectivas competencias;

acuerdan suscribir el presente Marco de Cooperación Técnica, de conformidad con sus reglas y procedimientos internos respectivos, para:

1. Fortalecer capacidades técnicas y operativas del CAH para ofertar servicios financieros para la agricultura familiar y las MiPymes, que contribuyan a:
 - a. Generar empleo, incrementar la formalización y reducir la pobreza rural.
 - b. Incrementar la productividad y competitividad de las cadenas de valor agropecuarias.
 - c. Fortalecer el acceso a mercados.
 - d. Promover la innovación tecnológica para la sostenibilidad ambiental y la resiliencia climática.
2. Brindar asistencia técnica a clientes del CAH, productores, micro y pequeños emprendedores del Programa Jeyptaso y otros.
3. Diseñar y ejecutar programas, proyectos y actividades conjuntas orientadas al desarrollo sostenible, seguridad alimentaria, adaptación al cambio climático y mejora de los medios de vida rurales.
4. Facilitar el intercambio de información, buenas prácticas y conocimientos técnicos en áreas de interés común.
5. La firma de acuerdos específicos, planes de trabajo o anexos técnicos para la implementación de proyectos y actividades puntuales que detallarán los objetivos, presupuesto y responsabilidades particulares de cada proyecto. El financiamiento estará sujeto a la disponibilidad de recursos de cada Parte y se definirá caso por caso.



**MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE
HABILITACIÓN (CAH) Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO)**

Las Partes podrán gestionar conjuntamente la obtención de recursos externos o donaciones de terceros para financiar las actividades de cooperación acordadas.

- a) Las actividades se desarrollarán bajo el control y supervisión conjunta de los puntos focales designados por cada institución. Dichos puntos focales serán responsables de gestionar las comunicaciones oficiales, supervisar el avance de las actividades acordadas y elevar a las autoridades de sus respectivas instituciones cualquier asunto que requiera decisión de alto nivel.

Las partes reconocen que:

- a. Este Marco es una declaración de intenciones y no crea ningún compromiso legal, financiero o de otro tipo para ninguna de las Partes, ni autoriza a ninguna de las Partes a hacer declaraciones en nombre de la otra, ni vincula a las Partes.
- c. Las Partes no harán ninguna representación o garantía, expresa o implícita, con respecto a la colaboración prevista, incluyendo no sólo cualquier resultado de esta sino también cualquier acuerdo o relación futura.
- d. Este Marco o información sobre el mismo podrá ser publicada en el sitio web de la FAO una vez haya entrado en vigor, de conformidad con sus políticas de transparencia las cuales se actualizan periódicamente. Este Marco o información sobre el mismo podrá ser publicada en el sitio web del CAH sin que ello implique la aprobación de la FAO con respecto a ninguna de las actividades del CAH y en virtud de lo dispuesto en las disposiciones incluidas en el presente con relación a la utilización del nombre y el logotipo.
- e. El nombre y / o el logotipo de la FAO y del CAH no se utilizarán en ninguna forma de publicidad o divulgación pública a menos que las Partes cuenten con el consentimiento previo de la otra Parte por escrito.
- f. Ninguna disposición del presente Marco afectará a la titularidad de cualquier derecho de propiedad intelectual puesto a disposición por cualquiera de las Partes bajo este Marco, ni confiere ningún derecho a la otra Parte a usar dicha propiedad intelectual.
- g. Ninguna disposición del presente Marco o de cualquier documento relacionado con el mismo constituye una renuncia a los privilegios e inmunidades de la FAO ni confiere ninguno de los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO al CAH o su personal.
- h. El presente Marco se regirá por los principios generales del Derecho, con exclusión de todo régimen jurídico nacional particular. Se considerará que los principios generales del Derecho incluyen los Principios sobre los contratos mercantiles internacionales del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), de 2016.
- i. Las controversias que surjan entre el CAH y la FAO y acerca de la interpretación o aplicación del presente Marco, incluidos sus anexos, u otras cuestiones que afecten a las relaciones entre el CAH y la FAO se resolverán mediante negociación entre las partes.
- j. El presente Marco tendrá una duración inicial de dos (2) años. Con sujeción al acuerdo por escrito de las Partes, y podrá renovarse para períodos sucesivos, en los mismos términos y condiciones. Tanto el CAH como la FAO podrán rescindir el presente Marco en cualquier momento mediante notificación por escrito, efectuada con una antelación mínima de treinta (30) días. En caso de terminación del presente Marco, las Partes



MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH) Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO)

acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso, asegurando que no se perjudiquen las actividades en curso.



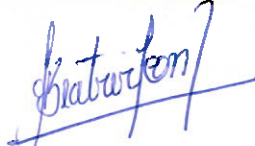

k. Toda notificación en virtud del presente Marco se hará por escrito y se entregará en persona o por correo certificado a las direcciones que se indican a continuación.

Para la FAO: Fao-py@fao.org

Para el CAH: me@cah.gov.py

La notificación se considerará efectuada en la fecha de entrega al destinatario.

El presente Marco entrará en vigor en la fecha en que se firme por ambas Partes. Si la firma se produjera en fechas distintas, entrará en vigor en la fecha de la última firma.

<p><u>Firmado en nombre de la FAO:</u></p>   <p>Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura</p>	<p><u>Firmado en nombre del CAH:</u></p>  
<p><u>Nombre:</u> Iván Felipe León Ayala</p> <p><u>Cargo:</u> Representante Permanente</p> <p><u>Fecha:</u> 03/12/2025</p>	<p><u>Nombre:</u> Amanda Beatriz León Alder</p> <p><u>Cargo:</u> Presidenta del Consejo Directivo</p> <p><u>Fecha:</u> 03/12/2025</p>